

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cinco 85) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00622-00

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda **VERBAL** DIVISORIO AD VALOREM, instaurada por **LUIS ORLI BUSTOS**, contra **MARCOLINO AMAYA BUSTOS Y MIRLEY ROCÍO AMAYA BUSTOS**

SEGUNDO: Tramítese la demanda por el procedimiento ESPECIAL previstos en los artículos 406 a 418 del Código General del proceso, y dese traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

TERCERO: Notifíquese a los demandados en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Córraseles traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Al tenor del artículo 409 del C.G.P., **ORDENASE** la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de las pretensiones. Oficiese a la oficina de Registro correspondiente.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada **GINA PAOLA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **6 de julio de 2022** a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario